CONTRATO N° OE 81 DE 2025
OTROSÍ N°8
(AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3

CONTRATO Nº	OE 81 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S
NIT:	900.331.710-6.
OBJETO:	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"
PLAZO INICIAL:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($251.105.130) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	04 DE FEBRERO DE 2025.
OTROSÍ No.1:	**AMPLIACIÓN N°1:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE MAYO Y FINALIZANDO EL 18 DE JUNIO DE 2025
OTROSÍ No.2:	**ADICION N°1:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($99.497.299).
OTROSÍ No.3:	**SUSPENSION N°1:** A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2025, HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.
OTROSÍ No.4:	**REANUDACIÓN N°1:** DESDE EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025. **AMPLIACIÓN N°2:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO.
OTROSÍ No.5:	**SUSPENSION N°2:** (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025, HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2026, O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN N°2.
OTROSÍ No.6:	**REANUDACIÓN N°2:** PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DE 2026.
OTROSÍ No.7:	**AMPLIACIÓN N°3:** TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO. **ADICION N°2:** DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($ 17.117.310) INCLUIDO EL IVA

CONTRATO N° OE 81 DE 2025
OTROSÍ N°8
(AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3

OTROSÍ No.8:

SUSPENSION N°3: A PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2026, HASTA EL 11 DE MAYO DE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.

AMPLIACIÓN N°.1 A LA SUSPENSION N°.3: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.

AMPLIACIÓN N°.2 A LA SUSPENSIÓN N°.3: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 11 DE JUNIO HASTA EL 10 DE JULIO DE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.10 4.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.038.003, actuando en nombre y representación legal del **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S,** identificado con NIT 900.331.710-6, en adelante **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el **OTROSÍ No. 8,** correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3** a la orden de ejecución **N° OE 81 DE 2025,** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 22 de enero de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S**, se suscribe el contrato No. OE 81 DE 2025.

2. El referido contrato inicio su ejecución contractual, 04 de febrero de 2025, tal como consta en la plataforma SECOP II.

3. El alcance del presente contrato, consisten en la elaboración de estudios y diseños técnicos para la institución educativa fe y alegría en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

4. Con base en el estado actual del Contrato de Consultoría No. OE 81 DE 2025, a la fecha se debe contar con la totalidad aprobaciones de servicios públicos por parte de EPM, con el fin de poder lograr la culminación de los estudios técnicos y diseños objeto del contrato; En consecuencia, a la fecha, el proceso de revisión y evaluación por parte de EPM continúa en trámite, sin que exista aún un pronunciamiento definitivo de la entidad prestadora del servicio.

 Esta situación corresponde a un procedimiento administrativo externo, cuya gestión y tiempos de respuesta escapan al ámbito de control, competencia y facultades de la Consultoría. Por lo tanto, se considera que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual actualmente vigente, razón por la cual no es posible afirmar que las causales que motivaron dicha suspensión hayan sido superadas en su totalidad

5. En atención a lo anterior, el consultor mediante oficio MM-REM-268-2026 del 01 de junio de 2026 (Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.3 DEL CONTRATO), justifica la presente modificación en los siguientes términos*: "(…) La orden de ejecución OE 81-2025 tiene por objeto: "ELABORACION DE ESTUDIO Y DISEÑOS*

CONTRATO N° OE 81 DE 2025
OTROSÍ N°8
(AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3

TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN" cuya finalidad es contar con la totalidad estudios y diseños necesarios para el trámite de licencia de construcción para su posterior construcción, así como trámites correspondientes a viabilidades y aprobaciones para los servicios públicos por parte de EPM.

Dentro de las necesidades de la orden de ejecución 81-2025 para la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, se encuentra la obtención tramites de servicios públicos ante las Empresas Públicas de Medellín -EPM-, tramites que están en cabeza de la empresa consultora.

De estos trámites, se han realizado gestiones para la obtención de aprobación de diseños de redes de hidrosanitarias (acueducto y alcantarillado) y gas.

En atención a la solicitud formulada por las partes intervinientes en el contrato, la Consultoría emitió el 24 de abril de 2026 el informe de estado correspondiente a la gestión adelantada para la obtención de las disponibilidades de servicios públicos, mediante el comunicado MM-REM-184-2026.

Posteriormente, la Interventoría se pronunció mediante comunicado ITT_083_COM160 del 30 de abril de 2026, informando la aprobación de las gestiones asociadas a las redes de acueducto y alcantarillado. No obstante, indicó que el trámite correspondiente a la disponibilidad de gas natural debía surtir un nuevo proceso de radicación bajo la modalidad de reforma, conforme a los requerimientos formulados por Empresas Públicas de Medellín – EPM.

En atención a dicha solicitud, la Consultoría emitió el comunicado MM-REM-199-2026 del 30 de abril de 2026, mediante el cual expuso las consideraciones técnicas y administrativas pertinentes para la continuidad del trámite y requirió el suministro de la siguiente información: • Copia legible e íntegra de la factura del servicio público, incluyendo ambas caras del documento. • Autorización de ingreso a la edificación existente para el personal designado por la Consultoría, con el fin de realizar la toma de información y el registro fotográfico actualizado del centro de medición, incluyendo medidor, regulador y manómetro.

Respecto a los requerimientos anteriormente señalados, se informa que la factura de servicios fue recibida por la Consultoría el 26 de mayo de 2026. Asimismo, aunque la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU remitió el 4 de mayo de 2026 el formato de autorización de ingreso a la institución educativa, dicha autorización no fue requerida finalmente, toda vez que la información técnica necesaria y el registro fotográfico correspondiente pudieron ser obtenidos por el personal de topografía desde el exterior de las instalaciones el día 5 de mayo de 2026.
Una vez recopilados y verificados los insumos requeridos para la reformulación de la solicitud, la Consultoría procedió a radicar nuevamente la documentación ajustada ante EPM el 1 de junio de 2026, mediante el radicado No. 20260120116379.

En consecuencia, a la fecha de elaboración del presente documento, el proceso de revisión y evaluación por parte de EPM continúa en trámite, sin que exista aún un pronunciamiento definitivo de la entidad prestadora del servicio. Esta situación corresponde a un procedimiento administrativo externo, cuya gestión y tiempos de respuesta escapan al ámbito de control, competencia y facultades de la Consultoría. Por lo tanto, se considera que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual actualmente vigente, razón por la cual no es posible afirmar que las causales que motivaron dicha suspensión hayan sido superadas en su totalidad.

En este sentido, bajo los parámetros y prerrogativas nos encontramos ante un eximente de responsabilidad de la suscrita entidad por cuanto los productos y gestiones ya han sido

radicados, pero el trámite y obtención de las aprobaciones no está en el radar y capacidad de la sociedad, por tanto, mientras subsista esta situación y se expiden los aludidos actos y documentos, debe prorrogarse la suspensión del contrato.

(…) PETICION: Se solicita a la entidad EDU, la suscripción de la ampliación a la suspensión del contrato por un término de treinta y dos (30) días a partir del 11 de junio de 2026 hasta el 10 de julio de 2026 o el momento en que se surtan la totalidad de trámites y aprobaciones por parte de EPM para los diseños técnicos de servicios públicos de redes gas, resaltando que no se ha superado la causal que genera la suspensión contractual.

6. La interventoría, mediante oficio ITT_083_COM146_SELL del 01 de junio de 2026 (Asunto: Ampliación de suspensión del contrato SELL por tramite de gas a EPM*) avala la solicitud de la consultoría en los siguientes términos: "En las funciones asignadas a esta interventoría, se hace la aprobación de Solicitud de ampliación de suspensión del contrato SELL por tramite de gas a EPM.*

El GRUPO M&M CONSULTORIA SAS solicita:

1. Una ampliación de suspensión a partir del 11 de junio hasta el 10 de julio del 2026 o hasta que se supere el trámite con EPM.

La solicitud por parte de interventoría:

1. Una ampliación de suspensión a partir del 11 de junio hasta el 10 de julio del 2026 o hasta que se supere el trámite con EPM, de tal manera que unifique los contratos de interventoría y consultoría.

Lo anteriormente expuesto con el objetivo de cumplir con el objeto del contrato para ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓNDE MEDELLIN

7. En atención a lo anterior, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 02 de junio de 2026, en calidad de supervisora del contrato de la referencia, en atención al cumplimiento del alcance contractual, con el objetivo de evitar la caducidad del contrato y garantizar su desarrollo normal, sugiere hacer la Prorroga 2 a la suspensión N°3 a la orden d ejecución OE 81 de 2025, por un plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 11 de junio hasta el 10 de julio de 2026, para contar con la aprobación de EPM sobre la red de gas de la Institución Educativa Fe y Alegría. Durante este período de suspensión, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para superar las causas que dieron origen a la suspensión, particularmente las relacionadas con la aprobación de EPM sobre la red de gas de la Institución Educativa Fe y Alegría. Dichas gestiones no implican la ejecución de actividades adicionales a las previstas en el objeto contractual ni generan reconocimiento de costos adicionales o adición presupuestal al contrato.

8. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente solicitud de modificación contractual al contrato N° OE 81 DE 2025, tal y como consta en el acta N°75 del 09 de junio de 2026.

9. Que este requerimiento implica la modificación al Contrato No. OE 81 DE 2025 con relación al plazo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan**, OTROSÍ No. 8,** correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3** a la orden de ejecución **N° OE 81 DE 2025**, el cual se regirá por el siguiente:

CONTRATO N° OE 81 DE 2025
OTROSÍ N°8
(AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan **AMPLIAR LA SUSPENSIÓN** del contrato **No. OE 81 de 2025 POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 11 DE JUNIO HASTA EL 10 DE JULIO DE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.**

CLÁUSULA SEGUNDA. EI CONTRATISTA manifiesta que la presente suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN: Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del presente Contrato, las partes procederán con su reanudación. Para tal efecto, se suscribirá un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión, sin que esto implique cargos adicionales o penalidades para ninguna de las Partes, salvo acuerdo en contrario.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.
- Oficio MM-REM-268-2026 del 01 de junio de 2026.
- Oficio TT_083_COM146_SELL del 01 de junio de 2026.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Revisó: Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Subgerente de Estructuración de Proyectos Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López

R.L – John Alejandro Rico Vargas
GRUPO M&M CONSULTORIA
Contratista